

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sobrante de vía pública de 57'51 m² que linda al norte con la carretera de circunvalación de Mijas, al sur con patio de la casa número 59 de la C/ Calvario propiedad de D^a María Aguilera Moreno, y al este y al oeste con la Sierra Blanca.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN, de 8 de septiembre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1989, publicada en el BOP de Huelva número 106 de 10 de mayo de 1989, cuya descripción es la siguiente.

Solar de 1.590 m² sito en la confluencia de las calles Almaraz y Nerva, colindante con la Casa de Cultura.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 999/84, interpuesto por Ibersilva, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1986, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 999/84 promovido por Ibersilva, S.A. sobre traslado cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el presente recurso interpuesto por la empresa «Ibersilva, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de abril de 1984 que anuló la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Huelva de 25 de enero del mismo año, debemos declarar y declaramos la nulidad de aquella Resolución, por contraria a Derecha, a lo vez que confirmamos la resolución de instancia. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/86, interpuesta por Banco Popular Español, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1708/86 promovido por Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Caños en nombre y representación de «Banco Popular Español, S.A.», contra la resolución del Consejero de Trabajo y Seguridad Social de 2 de abril de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de la misma Consejería de 20 de octubre de 1985 por la que se impuso una multa de 300.000 ptas. que anulamos por ser contraria a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2258/85, interpuesto por Petroquímica Española, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2258/85 promovido por Petroquímica Española, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimado en todas sus partes la demanda formulada por Petroquímica Española, S.A., debemos declarar nulas por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, y de la Dirección General de Trabajo ya reseñadas. Cancélese los depósitos constituidos y reintégrense con los intereses que procedan. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 408/87, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 408/87 promovido por Banco Español de Crédito, SA. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escrbano de la Puerta en nombre y representación del «Banco Español de Crédito, S.A.» contra resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 1 de diciembre de 1986, desesti-

matoria del recurso de alzada interpuesto por la hoy actora contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de septiembre de 1986, que impuso a la recurrente una sanción de 1.000.000 de pesetas por infracción de determinados preceptos en materia de seguridad e higiene en el trabajo, por estimarlas ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 542/87, interpuesto por Lafer Vigilancia y Seguridad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 542/87 promovida por Lafer Vigilancia y Seguridad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado indenticado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretaría General de Ecanamía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 696/87, interpuesto por Manuel Hernández Valle, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 696/87 promovido por Manuel Hernández Valle, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Ha accediéndose a las pretensiones deducidas por «Manuel Hernández Valle, S.A.» contra los acuerdos de 4 de septiembre de 1986 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, y de 3 de diciembre siguiente de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, los anulamos por no estar ajustados a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 3 de agosto de 1989.— El Secretario General Técnico. P.D. El Secretario General de Economía y Fomento, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del peticionario que se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ardenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Fomento y Trabajo ha resuelto autorizar el establecimiento de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Málaga. Maestranza número 4.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación de Atarfe.
Final: Subestación de Las Gabias.
Términos municipales afectados: Atarfe-Granada-Vegas del Genil-Cúllar Vega y Las Gabias.
Tipo: Aérea (D.C).
Longitud en km.: 9,750.
Tensión de servicio: 66 kv.
Conductores: Al. Ac. de 281,1 mm2.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: cadena 6 elementos.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 92.625.000 pesetas.
Finalidad de la instalación: Unir eléctricamente ambas subestaciones para apoyar la red de M.T. en la zona de influencia de Sub. Gabias.
Referencia: 4339/A.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señaladas en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible la anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Granada, 1 de septiembre de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con la Consejería (BOJA núm. 64, de 8.8.89).

Advertido error en el texto remitido y publicado, de la Orden publicada en BOJA número 64 de fecha 8 de agosto de 1989, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.873 segunda columna, párrafo tercero, línea décimo tercera, donde dice: «...establecido en el artículo vigésimo segundo...» debe decir: «...establecido en el artículo vigésimo segundo punto tres de la Ley...».

Sevilla, 14 de septiembre de 1989

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 7 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina, Departamento de Ciencias Socia-Sanitarias, para el anteproyecto del Programa Implicación del Consumo del Alcohol y otras drogas en las víctimas de accidentes de tráfico.

Dada la importancia que tiene el fenómeno de los accidentes de tráfico como causa de la morbi-mortalidad en la sociedad actual, y como quiera que la ingesta de alcohol en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por índices suficientemente constatados, es elevada, unido todo ello a la aparición del fenómeno social del consumo de otras drogas, se hace necesaria identificar la repercusión que estas sustancias tienen en la siniestralidad de los accidentes de tráfico en cuanto afectan, tanto a la percepción sensorial como a la concentración, produciendo cambios en el comportamiento de los conductores.

A tal efecto es de necesidad la realización de una actividad de investigación en esta materia que dé respuesta a estas actuaciones luctuosas, que de una u otra forma suponen altos valores de mortali-